



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2025-5547 *Resolución, de 18 de junio de 2025, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación de alumnado para cursar el bloque común de las actividades de formación deportiva a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el primer trimestre del curso 2025-2026.*

La Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 8 de febrero), establece, en su artículo 7, que el bloque común tendrá carácter de enseñanzas oficiales y, por lo tanto, coincidentes con el establecido para las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre. Asimismo, establece que el currículo de los módulos del bloque común será el establecido por las administraciones educativas competentes.

En consecuencia, procede que el alumnado que desee cursar las actividades de formación deportiva a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, curse el bloque común con el alumnado que cursa enseñanzas deportivas de régimen especial, al ser coincidentes.

Por ello, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para cursar el bloque común de las actividades de formación deportiva de nivel I en el Instituto de Educación Secundaria Villajunco de Santander, en la modalidad a distancia, durante el primer trimestre del curso 2025-2026, en las siguientes especialidades y modalidades deportivas: bádminton, kárate, natación, patinaje artístico y danza, hockey sobre patines, rugby y surf.

2. El orden de prioridad para cursar las actividades de formación a las que se refiere el subapartado anterior, será el siguiente:

a) Alumnado que tuviera módulos pendientes de superación en el mismo nivel y modalidad o especialidad deportiva.

b) Alumnado que, cumpliendo los requisitos generales y específicos, se matricule en el bloque común de la oferta establecida en el subapartado anterior.

3. En todos los casos tendrán preferencia las personas solicitantes empadronadas en un municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2025-5547



Segundo. Normativa reguladora.

La normativa de referencia para las actividades de formación deportiva en las modalidades y especialidades a las que se refiere el apartado primero de esta resolución es la siguiente:

a) Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

b) Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

c) Resolución de 6 de noviembre de 2023, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publican los planes formativos de nivel I, II y III de la modalidad deportiva de bádminton.

d) Resolución de 29 de junio de 2011, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el plan formativo de la modalidad deportiva de karate.

e) Resolución de 20 de junio de 2012, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el plan formativo de las especialidades deportivas de natación, natación sincronizada, saltos y waterpolo.

f) Resolución de 3 de junio de 2015, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el plan formativo de las especialidades de hockey sobre patines, patinaje de velocidad, patinaje artístico y danza y hockey sobre patines en línea, pertenecientes a la modalidad deportiva de patinaje.

g) Resolución de 29 de junio de 2011, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el plan formativo de la modalidad de rugby.

h) Resolución de 7 de febrero de 2012, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el plan formativo de la modalidad deportiva de surf.

Tercero. Centro público que imparte el bloque común de las actividades de formación deportiva.

Durante el curso 2025-2026, el bloque común de las actividades de formación deportiva a las que se refiere el apartado primero de esta resolución se impartirá en el Instituto de Educación Secundaria Villajunco (C/ Junco 8, 39005-Santander).

Cuarto. Requisitos de acceso

1. Para acceder a las actividades de formación deportiva a que se refiere esta Resolución será necesario acreditar los requisitos generales y específicos que a continuación se enumeran:

a) General: estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o superación de prueba de acceso a ciclos de grado medio de enseñanzas deportivas, formación profesional, artes plásticas y diseño o titulación equivalente a efectos de acceso.

b) Específico: superación de una prueba de carácter específico o la acreditación de méritos deportivos, que se desarrollará en el plan formativo de cada modalidad o especialidad deportiva.

Quinto. Presentación de solicitudes: forma, lugar y plazo.

1. Para acceder al bloque común de las actividades de formación deportiva, el alumnado deberá presentar la solicitud, según modelo recogido en el anexo I de esta resolución, en el Instituto de Educación Secundaria Villajunco de Santander, en el Registro de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (C/ Río de la Pila 13. 39003 Santander), a



través del Registro Electrónico General (REC) disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) En su caso, certificación emitida por el organismo público competente en la que conste el reconocimiento de una discapacidad cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 33%.

b) Certificado de estar en posesión del título o condición para acceder al nivel, junto con la certificación académica oficial correspondiente.

c) Certificación federativa de haber superado la prueba de carácter específico de acceso al nivel I en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva.

d) Certificado de empadronamiento.

e) En su caso, certificado de módulos superados.

2. En el supuesto de que la persona solicitante ejerza su derecho de oposición a la posibilidad de recabar datos necesarios para el proceso de admisión, deberá presentar los documentos correspondientes, junto con el modelo de solicitud recogido en el anexo I de esta resolución, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

3. Para las especialidades convocadas en el apartado primero de esta resolución las solicitudes se presentarán entre los días 8 y 18 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

4. Las solicitudes serán revisadas por el equipo directivo del Instituto de Educación Secundaria Villajunco, que arbitrará las medidas organizativas precisas para garantizar su correcto desarrollo. Si se advirtiesen defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos exigidos, o si se considerase necesario que las personas interesadas aporten documentación complementaria para acreditar suficientemente alguna circunstancia, se les requerirá, con indicación de que, si así no lo hicieran, la persona titular de la dirección, previo informe del consejo escolar del centro, podrá desestimar la correspondiente solicitud.

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere el subapartado 3. de este apartado y realizadas las correspondientes subsanaciones, el Instituto de Educación Secundaria Villajunco publicará las listas provisionales el día 19 de septiembre de 2025, en el tablón de anuncios del centro y en su página web, según modelo recogido en el anexo II de esta resolución, especificando las solicitudes admitidas y, en su caso, las excluidas, indicando las causas de su exclusión.

6. Contra las listas provisionales podrá presentarse reclamación en la secretaría del centro o en cualesquiera de los lugares indicados en el apartado quinto, subapartado 1., de esta resolución, dirigida a la persona que ejerce la dirección del Instituto de Educación Secundaria Villajunco, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales, hasta el día 24 de septiembre de 2025 incluido.

7. En el caso de haberse presentado reclamaciones, la persona que ejerce la dirección del Instituto de Educación Secundaria Villajunco, previo informe del consejo escolar, resolverá las mismas. Los listados definitivos, según modelo recogido en el anexo II, se publicarán el día 25 de septiembre de 2025.

8. Contra las listas definitivas publicadas, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de dicho listado. La resolución que adopte pondrá fin a la vía administrativa.



Sexto. Matriculación del alumnado.

La matrícula se formalizará en la secretaría del Instituto de Educación Secundaria Villajunco en las fechas comprendidas entre los días 26 y 30 de septiembre de 2025 a las 14:00 horas, ambos inclusive.

Séptimo. Recursos.

Contra la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 146 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Octavo. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de junio de 2025.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Cristina Montes Barrio.



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA CURSAR EL BLOQUE COMÚN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS EN PERIODO TRANSITORIO

(Resolución de 18 de junio de 2025)

Datos del solicitante									
DNI / NIE / N° pasaporte		Nombre		Apellido 1			Apellido 2		
En caso de alumnado menor de edad									
Apellidos y nombre del padre, madre o representante legal:						DNI / NIE / N° pasaporte			
Apellidos y nombre del padre, madre o representante legal:						DNI / NIE / N° pasaporte			
Datos a efectos de notificación									
Tipo de vía	Nombre de la vía			Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio		Provincia		Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Enseñanza que solicita cursar <i>(marque la opción que proceda):</i>									
BLOQUE COMÚN DE NIVEL I									
<input type="checkbox"/> Bádminton <input type="checkbox"/> Karate <input type="checkbox"/> Natación <input type="checkbox"/> Hockey sobre patines				<input type="checkbox"/> Patinaje artístico y danza <input type="checkbox"/> Rugby <input type="checkbox"/> Surf					
Documentación presentada a efectos de baremación y reserva <i>(marque lo que proceda):</i>									
TIPO DE DOCUMENTO				ME OPONGO A LA CONSULTA POR LA ADMINISTRACIÓN		SE APORTA CON LA SOLICITUD			
ME OPONGO a que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los trámites oportunos de este procedimiento, consulte y recabe en mi nombre los datos de mi DNI, NIE o Pasaporte.				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>			
Certificado de estar en posesión del título y/o condición para acceder al ciclo.						<input type="checkbox"/>			
En su caso, certificado acreditativo de grado de discapacidad.						<input type="checkbox"/>			
Certificación académica.						<input type="checkbox"/>			
Certificado de haber superado la prueba de carácter específico.						<input type="checkbox"/>			
Certificado de empadronamiento.						<input type="checkbox"/>			
En su caso, certificación de módulos superados.						<input type="checkbox"/>			
Declaración responsable									
<p>La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta, y que esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p> <p>Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la resolución que convoca el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para cursar enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el curso 2025-2026. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por la misma.</p> <p>Mediante la firma de la presente solicitud declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.</p>									

CVE-2025-5547



Lugar, fecha y firma			
En	a	de	de
<i>Firma de la persona solicitante (padre, madre o representante legal, en el caso de alumnado menor de edad)</i>			

INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de las solicitudes de admisión y matriculación de alumnado para cursar el bloque común de las actividades de formación deportiva a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que tengan autorizadas estas enseñanzas en el curso 2025-2026.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. C/ Río de la Pila 13, Entreplanta. 39003 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegada de Protección de Datos de Centros docentes. C/ Río de la Pila 13. 39003 Santander Correo electrónico: dpccentrosdocentes@educantabria.es
Finalidad	Los datos personales proporcionados son necesarios para la solicitud de admisión y matriculación del bloque común de las actividades de formación deportiva a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre. Los datos personales forman parte del expediente académico de cada alumno o alumna, y se conservarán de forma indefinida con fines de archivo.
Legitimación	Art. 6.1.e RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos solicitados podría no resultar posible realizar los trámites administrativos necesarios para gestionar la admisión y/o matriculación, por lo que se le podría requerir para subsanar los defectos. En el caso de subsanar dichos defectos en el plazo previsto se le tendrá por desistido de su solicitud.
Destinatarios de cesiones de datos	Otras personas interesadas en el procedimiento administrativo, cuando corresponda. Publicación en tablón de anuncios y en la página web del centro según esté dispuesto en la normativa reguladora. En caso de tratarse de datos de naturaleza sensible, estos no se publicarán de forma indiscriminada.
Derechos	Derechos que asisten a la persona interesada: derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación de su tratamiento. Derecho de oposición, derecho a no someterse a decisiones automatizadas, derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con el Delegado de Protección de Datos arriba indicado.
Información adicional	La información adicional de este tratamiento de datos se encuentra en: https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA VILLAJUNCO DE SANTANDER



ANEXO II

RELACIÓN DE ALUMNADO ADMITIDO PARA CURSAR EL BLOQUE COMÚN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS EN PERIODO TRANSITORIO

(Resolución de 18 de junio de 2025)

Nº	LISTADO APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE/ Pasaporte	<input type="checkbox"/> PROVISIONAL		<input type="checkbox"/> DEFINITIVO	
			NIVEL	ESPECIALIDAD / MODALIDAD ⁽¹⁾	DECISIÓN DE ADMISIÓN ⁽²⁾	CAUSA DE EXCLUSIÓN / OBSERVACIONES
01						
02						
03						
04						
05						
06						
07						
08						
09						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						

(1) Indíquese: Bádminton, Karate, Natación, Patinaje artístico y danza, Hockey sobre patines, Rugby y Surf, y, en su caso, añadir MP (módulos pendientes).

(2) Indíquese "SÍ" o "NO".

En Santander, ade de 2025

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A
(SELLO DEL CENTRO)

EL/LA SECRETARIO/A

FDO.:

FDO.:

2025/5547

CVE-2025-5547